

Granada (Meta), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2013 00241 00
Proceso: Ejecutivo

Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación al secuestre JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.271.211, quien puede ser ubicado con los siguientes datos: Dirección: CALLE 18 A N° 17-28, Celular: 310.85474987 correo ivanhernandezcamelo@hotmail.com, sobre la designación de su cargo.

De otro lado, se requiere al señor ALBERTO GARCÍA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 86.002.324, para que en el término de cinco (5) siguientes de haber aceptado el nuevo auxiliar de la justicia su cargo, proceda a realizar la correspondiente entrega del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 236-41239, previo a que se libre el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8709514cdcc1fe20a031e16fab40573a438e56200e3be1ae41117fe033f3459

Documento generado en 26/05/2023 01:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 503133103001 2019 00007 00

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Vista la solicitud de suspensión de la diligencia de remate programada para el pasado 23 de enero de 2023¹, presentada por la señora RUTH MERY SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en razón a la desaparición del señor JOHN JAIRO TORRES LÓPEZ, quien funge como demandado dentro del presente asunto, el Despacho se abstiene de darle trámite, en la medida que conforme lo prevé el artículo 73 del Código General del Proceso *“las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”*, y como quiera que en el presente caso la ley no permite la intervención directa de las partes o interesados por tratarse de un asunto de mayor cuantía, la solicitante deberá de actuar por intermedio de apoderado judicial, aunado a que deberá de acreditar con la documentación respectiva la legitimación que le asiste.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante el 23 de enero de 2023², no fue objetada por la contraparte aunado a que se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma sin modificación alguna.

Ahora bien, en atención al inconformismo manifestado por el apoderado de la parte demandante respecto del acceso de la señora RUTH MERY SÁNCHEZ SÁNCHEZ al expediente³, se le hace saber al mismo que el expediente se encuentra público en el aplicativo TYBA, razón por la cual puede ser consultado de manera virtual por cualquier persona, sin embargo, frente al descontento en la forma como se cargo el memorial que el mismo denomino *“replica al memorial presentado por la señora RUTH MERY SÁNCHEZ SÁNCHEZ”* y que fue enviado por correo electrónico el día 23 de enero de 2023 a la hora de las 9:19 a.m. del cual según la parte actora fue conocido por la mentada señora antes de que se cargara y se subiera al sistema, se debe precisar que este memorial ya había sido enviado el día 23 de enero de 2023 al correo del despacho a la hora de las 7:24 a.m. y que fue cargado en TYBA el mismo día a la hora 9:57 a.m., inclusive dicho memorial fue reenviado y es por eso que tiene otra hora de envío las 9:19 a.m., situación que se puede verificar en el sistema y a folio 553 y 554 c.1.

Finalmente, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial

¹ Folios 526 a 545, Cuaderno No. 1.

² Folios 558 y 559, Cuaderno No. 1.

³ Folios 561 a 566, Cuaderno No. 1.

de la parte ejecutante⁴, esta judicatura dispone señalar la hora de las **9:30 a.m.** del día 29 del mes de junio del 2023, con el fin de llevar cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **236-65157**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal.

Elabórese el respectivo aviso y efectúese las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en cualquiera de los siguientes periódicos “EL TIEMPO”, “LA REPÚBLICA”, “EL ESPECTADOR” o “LLANO 7 DÍAS” y, por supuesto, en la radial, al cual se le adicionará los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G. del P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la audiencia (Acuerdo, No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021 y la Circular PCSJC21-26)

Así mismo, se ordena que por Secretaría proceda a publicar copia del aviso de remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

La mentada diligencia se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS, y debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. RADICACIÓN DE POSTURAS:

Las posturas deberán ser presentadas mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado que es la siguiente: j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P., conforme lo dispone el Acuerdo, No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021, así:

ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd -mm-aaaa, tal como se ilustra a continuación

⁴ Folios 574 a 576, Cuaderno No. 1.



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo **452** del C. G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un **único archivo PDF** protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse **“OFERTA”**.

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

2. CONTENIDO DE LA POSTURA:

La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) El Bien o bienes debidamente individualizados por los cuales se hace postura; (2) La cuantía individualizada de la postura; (3) Si el postor es una persona natural deberá indicar el nombre completo, apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico de éste o su apoderado; y (4) Si es una persona jurídica se indicará la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT) apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico del Representante legal si se actúa a través de éste

3. ANEXOS A LA POSTURA:

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, **en formato pdf**: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

3. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:

3.1. Ingreso a la audiencia:

Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante la plataforma tecnológica MICROSOFT TEAMS. El enlace para acceder a la audiencia virtual se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de remates del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta), se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

No obstante, el link u enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzlyM2Y4MmMtZGM3ZC00NDJLWFiMTktN2Y3ZWI1MWI2MDA2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c6a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

3.2. Participación en la audiencia:

Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del Microsoft TEAMS y esperar que el Juez o el encargado de realizar el remate, le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

4. OBTENCIÓN DE COPIA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA:

La copia del acta y del registro en video de la audiencia se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito y se subirá a la carpeta web del expediente digitalizado.

Para consultar los protocolos que estableció el Acuerdo No. CSJMEA21 -32 del 11 de marzo de 2021, abrir el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESkyJNTf765KvuM-0td_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=Bl82px

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424db41e64dd19ea25d680ef83d93029c203ed5b7b4dc3aa91ccfa6cc904583a**

Documento generado en 26/05/2023 11:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 503133103001 2022-00021-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO GUZMAN
DEMANDADO: PALMERAS LA FORTUINA

Incorpórese y póngase en conocimiento a las partes la respuesta dada por la Registradora Nacional del Estado Civil, donde comunica que documento de identidad que corresponde al señor JAIRO GUZMAN, se encuentra actualmente en estado vigente.

Se fija para el día **2 de junio de 2023**, a la hora de las **10:30 a.m.** las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

El link para ingresar al a audiencia:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Njk2NDRjZDAzMjFINS00ZDdILWJjNGItOTM0ZDJkMmFiOTM4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d

Prevengase a las partes y sus apoderados para que concurran a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que consagra la ley por inasistencia, a quienes a través de sus correos se les enviara el link de la correspondiente audiencia.

Por Secretaría, adelántese las labores correspondientes para la realización de la diligencia en la plataforma TEAMS y comuníquese oportunamente las direcciones URL o LINK, para el acceso de los apoderados y demás intervinientes a la misma, o a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados en este asunto para que brinden a las personas que deban ser escuchadas en este juicio la información necesaria acerca de la forma de acceder a la audiencia virtual programada y en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al Juzgado con la mayor antelación posible para adoptar las medidas pertinentes.

Para consultar los protocolos de la audiencia debe abrir el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESkyJNTf765KvuM-0td_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=BI82px

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d18f5391765063b427c22d72f926eacf4518ab09ccc3ce58871a2eb34664b1**

Documento generado en 26/05/2023 01:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2023-00124-00
PROCESO: CONSIGNACION LABORAL
CONSIGNANTE: SANDRA MILENA LOPERA GIRALDO
BENEFICIARIO: VIVIANA CIFUENTES

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, se acepta la anterior consignación de prestaciones sociales.

Elabórese el oficio respectivo dirigido al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para efectos del pago de los dineros consignados, a favor del beneficiario. Una vez efectuado el pago archívense las presentes diligencias.

CÚMPLASE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce91b9bb6e76aef64c6c2b40c6ceaad71400f32420bd6533afce86a9e0915378**

Documento generado en 26/05/2023 01:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>